

Valledupar, veintiocho (28) noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado: 20001-3110-002-2022-00391-00

proceso: Fijación Cuota de Alimentos Por Ofrecimiento

Demandante: Amin Vladimiro González Arias

Demandado: Jesica Patricia Hernández Padilla

El señor AMIN VLADIMIRO GONZALEZ ARIAS, por intermedio de apoderado judicial interpone demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS POR OFRECIMIENTO contra la señora JESICA PATRICIA HERNANDEZ PADILLA. Al proceder la titular del despacho a realizar el respectivo estudio de admisibilidad de la demanda, observa que esta se encuentra con defectos que impiden dar trámite al proceso.

Se observa en el expediente digital que la parte demandante apporto copia del acta de la conciliación extrajudicial, establecida en la ley 640 de 2001, la cual es requisito de procedibilidad para iniciar este tipo de procesos.

Seguidamente en el poder, si bien se afirma que fue otorgado por mensaje de datos como lo establece la ley 2213 de 2022, esta expresamente ordena que *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

Asimismo, se avizora que si bien se aporta un correo electrónico para notificar a la demandada no se manifiesta bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica a la cual efectúa la notificación como lo ordena el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento al numeral 1, 2 y 7 del artículo 90 del Código General Del Proceso y la ley 2213 de 2022 se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

P. ALIMENTOS
RAD:2022-00391.
JGR

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5868065012fe582b56154a40d98ec9b473ae7af4b274f2c8a2f08bf9efb0947f**

Documento generado en 28/11/2022 05:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>